

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2022-01 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE – ABU DHABI Y MARIA FRANCISCA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI
INTERVENTOR	MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
C.C.	26.258.643
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, HOGAR INFANTIL EL PESCADOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HONDA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JULIO FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL HOGAR INFANTIL PIE DE PEPE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”
PLAZO	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR	\$223.766.871
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN DEL 15/01/2024 AL 12/02/2024 - Proyecto HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN DE 28 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 13/02/2024 - Proyecto HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
OTROSÍ 1	ADICION DE \$104.994.257,45, PRÓRROGA DE LOS PROYECTOS HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA por un periodo de 4,5 meses, y del proyecto HOGAR INFANTIL EL PESCADOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HONDA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, por un periodo de 4 meses. MODIFICACIÓN DEL ALCANCE
OTROSÍ 2	PRÓRROGA 2 MESES PROYECTOS HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	CIENAGA – MAGDALENA; HONDA - TOLIMA; LLORÓ – CHOCÓ; MEDIO BAUDÓ – CHOCÓ.
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE - ABU DHABI**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 26.258.643, quien actúa en nombre propio y que en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, se celebra el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante documento suscrito el 30 de marzo de 2023, entre FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ICBF – DAPRE- ABU DHABI y MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, se celebró el Contrato de Interventoría No PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2022-01, cuyo objeto es “realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA “LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y OBRAS DE AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN DEL HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, HOGAR INFANTIL EL PESCADOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HONDA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL JULIO FIGUEROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL HOGAR INFANTIL PIE DE PEPE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, hecho que tuvo lugar el día 12 de mayo de 2023, así como el 20 de octubre de 2023 tuvo lugar al inicio de la Etapa II del mencionado contrato.

SEGUNDA: Que el 15 de enero de 2024, se suscribió la Suspensión No. 1 al Contrato PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2023-01, por el cual se suspendió el plazo de ejecución del proyecto HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA -

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por el término de VEINTIOCHO (28) días calendario, contados a partir del 15 de enero de 2024 y hasta el 12 de febrero de 2024.

TERCERA: Que el 09 de febrero de 2024, se suscribió la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 al Contrato PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2023-01, por el cual se prorrogó la suspensión del plazo de ejecución del proyecto HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, del Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2022-01, por el término de VEINTIOCHO (28) días calendario, contados a partir del 13 de febrero de 2024 y hasta el 11 de marzo de 2024.

CUARTA: Que el 27 de marzo de 2024 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2023-01, por el cual se modificó el alcance del objeto del contrato, se adicionaron y prorrogaron los proyectos HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y HOGAR INFANTIL EL PESCADOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HONDA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

QUINTA: Que el contratista de obra mediante comunicación No. ICBF-DAPRE-099 de fecha 15 de julio 2024, solicita ante EL INTERVENTOR la prórroga de 2 meses del proyecto HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, argumentando lo siguiente:

“En atención al asunto, por medio del presente comunicado nos permitimos solicitar de forma oficial a la interventoría del proyecto, una prórroga de dos (02) meses, a partir del 17 de agosto de 2024, para la culminación y entrega de las actividades relacionadas con el proyecto de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta el surgimiento de diferentes situaciones adversas, que han incidido notablemente en la programación de obra y en el rendimiento proyectado inicialmente, las cuales se relacionan en detalle a continuación:

- 1. Nuestros proveedores se han retrasado en la entrega programada de los materiales, tal es el caso del piso vibropresado en granito de mármol, su despacho generó un retraso de aproximadamente 15 días para el inicio de la actividad, como evidencia adjuntamos mensajes vía WhatsApp de lo referido. (...).*
- 2. El personal de mano de obra fue necesario cambiarlo en su totalidad en virtud de su incumplimiento en la hora de llegada, en el tiempo de la jornada diaria, el rendimiento de la cuadrilla estaba muy por debajo del promedio normal, no cumplía con los tiempos de entrega y las metas acorde con la programación. En razón de lo anterior, asumimos nuestra responsabilidad para la terminación de actividades a entera satisfacción por parte de la entidad contratante en el cual incluimos los costos de interventoría durante los meses adicionales solicitados para la culminación de las obras. En este sentido, la nueva fecha de terminación del contrato sería 17 de octubre de 2024”.*

SEXTA: Que EL INTERVENTOR mediante oficio No. ICBF-DAPRE-078 de fecha 17 de julio de 2024, se manifestó en los siguientes términos:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General

● Redes Sociales:  fidupopular

 Fiduciaria Popular

 Fiduciaria Popular S.A.

“Apreciados señores ICBF- DAPRE □ FINDETER desde la interventoría de la ETAPA II del proyecto del hogar infantil los fundadores del MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA da su aprobación a la prórroga solicitada por el contratista de obra COVEIN SAS , ya que es favorable para el proyecto para su total terminación , si bien es cierto que la obra ha presentado retrasos en el suministro de los materiales y el bajo rendimiento de la mano de obra, sumado a eso se presentó el fenómeno de la niña generando lluvias en los meses de mayo y junio.

(...).

Por lo que estas lluvias no solo detienen la ejecución de las obras en el momento de la precipitación, sino que posteriormente también, ya que el personal deberá hacer limpieza en las zonas inundadas.

El contratista presento a la interventoría un plan de contingencia incluyendo dentro sus acciones el suministro fluido de materiales de acuerdo a las fechas de inicio de las actividades a realizar y el cambio total del personal en obra, mejorando así el rendimiento en las últimas semanas.

Durante la etapa 2 del proyecto, se identificaron actividades que no surgieron en los diagnósticos iniciales, como la necesidad de reconstruir el muro de cerramiento de la fachada debido a las grietas que presenta. El 13 de junio, el contratista de obra envió un oficio a esta interventoría, firmado por el ingeniero estructural. En una visita a la obra, el ingeniero observó las condiciones del muro de cerramiento y expresó su preocupación por su estado. El muro, tanto lateral como frontal, representa un riesgo para niños, profesores y transeúntes (ver anexo 1).

En función de las condiciones del muro, la interventoría revisó el presupuesto, ajustó algunas actividades y solicitó al contratista el diseño del muro de cerramiento. Este diseño se incorporará al presupuesto para su ejecución, utilizando los recursos contractuales del proyecto.

*Con respecto al suministro de materiales para ejecutar algunas actividades trascendentales como la instalación del piso en baldosa en grano de mármol vibro prensado se presentaron percances en el proceso de fabricación debido a la escasez de la materia prima para su producción. Una vez solucionado el suministro de la materia prima, el contratista dependía de los tiempos de fabricación, debido a que no es un producto comercial para constancia de esto (ver anexo 2) documento remitido mediante correo electrónico de fecha 10 de junio donde el proveedor indica □ Señores CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA EN INGENIERIA, me dirijo a ustedes de manera respetuosa para informar y presentar excusas por la demora en la entrega del piso vibroprensado de 30*30 en granito de mármol para la Obra ICBF Los Fundadores Ciénaga Magdalena.*

He hecho esfuerzos para conseguir la materia prima faltante para cumplir con el pedido solicitado por ustedes, dadas las dificultades en transporte y entrega de material e incumplimiento de algunos proveedores por diferentes motivos entre ellos

el difícil clima que se ha presentado en la región, esto ha afectado la explotación de la metería prima y el transporte a la fábrica de producción, deben tener en cuenta que producir de este material requiere un estricto proceso fabricación y pruebas, que garantiza la calidad del mismo, por lo tanto me comprometo a entregar el 100% del material para el día 23 de septiembre. Sin embargo a partir del 9 de julio, el proveedor ha venido entregando el material, así las cosas el día 23 de septiembre, este proveedor terminará de entregar la tableta de piso vibropresado. Para constancia de la compra del material se anexa las transacciones.

(...).

Por tales motivos la interventoría considera que se debe dar al contratista de obra, la prórroga solicitada por los dos meses, a partir del día 18 de agosto del presente año hasta el día 17 de octubre del 2024, teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra COVEIN SAS, en el oficio del asunto de asumir el costo que se genere por el mayor tiempo de permanencia de la interventoría, esta a su vez solicita al ICBF- DAPRE – FINDETER el mismo tiempo de prórroga que se le adicione al contratista de obra a partir del día 18 de agosto hasta el día 17 de diciembre del presente año”.

SÉPTIMA: Que mediante documento del 03 de agosto de 2024, se emitió CONCEPTO SUPERVISIÓN, en el que el Supervisor designado por Findeter determinó lo siguiente:

“De acuerdo con la solicitud de prórroga, realizada por el contratista para el Hogar Infantil Los Fundadores, ubicado en el municipio de Ciénaga, la cual cuenta con el concepto y aval por parte de la interventoría, esta supervisión informa que, una vez revisada y analizada la información aportada, se establece que resulta procedente lo siguiente:

Ciénaga PAF-ATICBFDAPRE-O-003-2023-01

Prorrogar por un tiempo de 2 meses, es decir hasta el 17 de octubre de 2024, basado en los siguientes argumentos:

Es relevante señalar que, en el cumplimiento de sus responsabilidades, la interventoría ha actuado conforme a sus obligaciones al presentar las alertas correspondientes respecto a los retrasos observados en la obra. Para constancia de ello, se adjuntan los comunicados pertinentes, incluyendo los oficios remisores 060, 061, 063, 067, 069, entre otros

El contrato de obra tiene como fecha de vencimiento el próximo 17 de agosto de 2024. Resulta necesario prorrogar dicho contrato con el objetivo de continuar con la ejecución de las tareas restantes. Esta extensión es imperativa debido a que la adecuación del proyecto ha requerido más tiempo del inicialmente previsto, debido a problemas surgidos por parte del contratista. Durante el desarrollo de la obra, se presentaron imprevistos y dificultades técnicas, entre los cuales el cambio de personal desempeñó un papel significativo en los retrasos, afectando negativamente el rendimiento en cada una de las actividades en curso. Además, se experimentaron dificultades en la entrega de materiales por parte del proveedor.

Cabe destacar que las mayores cantidades de trabajo requeridas para la construcción del muro mencionado en el presente informe surgieron después de la elaboración de los diagnósticos, lo que implicó tiempos adicionales no contemplados en el plan inicial de la obra. Por lo tanto, el proyecto necesita unos meses adicionales para su correcta culminación.

La prórroga solicitada permitirá garantizar que la obra se complete con la calidad requerida, sin incurrir en costos adicionales significativos para el proyecto. De esta manera, se cumplirá con las especificaciones técnicas establecidas, asegurando así la seguridad y el bienestar de los niños. Adicionalmente, el contratista asumirá los costos asociados con la extensión del período de interventoría

Es pertinente resaltar que, el Contratista estará obligado a cumplir con la terminación de las actividades dentro del plazo y que el no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas establecidas en el marco del contrato obra

En consecuencia, esta supervisión recomienda y pone en consideración del comité técnico y fiduciario lo siguiente para su aprobación así:

HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Obra No PAF-ATICBFDAPRE-O-003-2023-01

1. **Aprobación de prórroga No 2 para la etapa 2 del HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por un periodo de 2 meses. es decir desde el 18 de agosto de 2024 hasta el 17 de octubre de 2024**

Interventoría No PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2022-01.

2. **Aprobación de prórroga No 2 para la etapa 2 del HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por un periodo de 2 meses. es decir desde el 18 de octubre de 2024 hasta el 17 de diciembre de 2024”.**

OCTAVA: Que El Comité Técnico Operativo mediante Acta No. 29 del 06 al 12 de agosto de 2024, recomendó prorrogar por un periodo de 2 meses los contratos No. PAF-ATICBFDAPRE-O-003-2023-01 y No. PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2022-01.

NOVENA: Que el Comité Fiduciaria en sesión de fecha 13 al 15 de agosto de 2024, mediante Acta No. 17 adoptó la siguiente decisión:

“Con base al concepto de la supervisión, los miembros del Comité Fiduciario APRUEBAN e instruyen a Fiduciaria Popular lo siguiente:

1. **Prórroga No 2 a la etapa 2 del contrato de obra No. PAF-ATICBFDAPRE-O-003-2023-01 suscrito con CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S - COVEIN y al contrato interventoría No. PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2022-01 suscrito con MARIA FRANCISCA MARTINEZ,**

por el término de 2 meses PARA EL PROYECTO HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

DÉCIMA: Que el Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2022-01 establece en su cláusula Vigésima Sexta – Modificaciones Contractuales, lo siguiente: “El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes”.

DÉCIMA PRIMERA: Que a la fecha de suscripción del presente otrosí, el contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2022-01 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - PRÓRROGA: Se prorroga el plazo de ejecución de la Etapa II del proyecto HOGAR INFANTIL FUNDADORES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, por el término de dos (2) meses.

SEGUNDA: EL INTERVENTOR se obliga a ajustar las pólizas que amparan el Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2022-01, conforme a lo acordado en el presente documento.

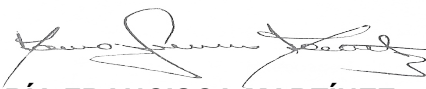
TERCERA: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de EL INTERVENTOR o cargo o favor de EL CONTRATANTE.

CUARTA: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

QUINTA: Las cláusulas del Contrato No. PAF-ATICBFDAPRE-I-181-2022-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 15 de agosto de 2024.

EL INTERVENTOR



MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ
C.C. 26.258.643

EL CONTRATANTE

Adriana Rodríguez León
ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo ICBF – DAPRE - ABU DHABI